



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 096
RADICADO N° 2020-00810-00

Con el fin de dar trámite al estudio inicial de la presente demanda, se pudo evidenciar por este Despacho judicial que la parte actora no allegó la totalidad del escrito contentivo de la demanda con sus respectivos anexos, solamente se limitó al envío de un archivo adjunto en formato Word, contentivo de una imagen o foto parcial de la primera página de la demanda física, motivo por el cual SE REQUIERE a la parte actora para que allegue la respectiva demanda en su totalidad, para lo cual se le concede el término de tres (03) días, so pena de rechazo.

Se a la parte demandante que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez